



Sra. Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa al acondicionamiento y ubicación del CEIP María Zambrano de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 8 de julio comenzaron a entrar en la Institución las quejas de padres de alumnos del CEIP María Zambrano de Zaragoza, que había quedado anegado tras las fuertes lluvias que sufrió la ciudad el jueves día 6. En los escritos, los ciudadanos mostraban su preocupación por cómo iba a comenzar el curso 2023/24 y, principalmente, por los riesgos que conlleva la ubicación de este centro escolar que, dada su situación en el cauce de un barranco, había quedado cubierto de lodo. Esta circunstancia se podría volver a repetir. Además de las cuantiosas pérdidas materiales que se lamentan, la preocupación persiste porque la avenida de agua de un barranco en un centro educativo de niños de infantil y primaria podía haber provocado una catástrofe. Afortunadamente no hubo que lamentar víctimas, al estar el centro sin actividad en el momento del suceso, pero las familias denuncian que el barranco ha avisado de los problemas de seguridad del centro educativo.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y asignar el expediente para su instrucción. Con tal objeto, con fecha 14 de julio de 2023, se enviaron escritos al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, al Ayuntamiento de Zaragoza, al Colegio de Geólogos de Aragón y a la Delegación del Gobierno en Aragón recabando información acerca de la seguridad, el emplazamiento del CEIP María Zambrano de Zaragoza, y la previsión o posibilidad de su traslado. Asimismo, el Lugarteniente de el Justicia se personó en las instalaciones del colegio una semana después del desastre, para saber cómo se estaba procediendo a la limpieza y reorganización de espacios. Allí se reunió con miembros del AMPA del María Zambrano y del profesorado, inmersos en la limpieza de las aulas.

Posteriormente, a mediados de agosto, se mantuvo una reunión con representantes del AMPA del centro, y durante la fase de instrucción del expediente se han mantenido diversas conversaciones con responsables de las distintas administraciones implicadas.



TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza se recibió el 21 de julio, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“ Atendiendo a sus solicitud de información sobre la posibilidad de cambio de ubicación del CEIP MARÍA ZAMBRANO, en Parque Venecia y en particular en cuanto a la cuestión planteada en la queja y a la pregunta de cómo va a proceder el Ayuntamiento de Zaragoza para dar respuesta a la comunidad educativa del CEIP MARÍA ZAMBRANO y buscar una nueva localización del centro educativo, se pone de manifiesto que el colegio referido es de titularidad del Gobierno de Aragón y en consecuencia la potestad y competencia para un posible cambio de emplazamiento le corresponderá exclusivamente al Gobierno de Aragón por no resultar competente esta Administración.

No obstante lo anterior ponemos en conocimiento de esa Institución que este Ayuntamiento dispone de suelos suficientes para, en el mismo ámbito, habilitar un nuevo emplazamiento donde ubicar el posible traslado del CEIP MARÍA ZAMBRANO.”

CUARTO.- La respuesta de la Delegación del Gobierno en Aragón se recibió el 26 de julio, y en ella hace constar, que analizado el escrito del Justicia de Aragón sobre el C.E.I.P. María Zambrano, y que se recoge en dos expedientes referenciados como Q23/994/08 y Q23/1012/08, esta Delegación de Gobierno consultada con su Subdelegación, informa de que *“no se tienen competencias en los temas reseñados, debiendo dirigirse para la presentación de los mismos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ”*

QUINTO.- La respuesta del Colegio de Geólogos se recibió el 9 de agosto, y en ella se afirma lo siguiente:

“ (...)Como consecuencia de su solicitud y tras deliberación en Consejo de Gobierno de este Colegio Profesional, se procede a contestar a las cuestiones que se nos plantean.

- 1. En primer lugar, se informa de que el 13 de julio de 2023, pocos días después del evento meteorológico que se cita, publicamos un artículo en la revista Tierra Y Tecnología del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos para la que se realizaron cálculos hidrológicos e hidráulicos con el objeto de explicar lo que había sucedido.*

<https://www.icog.es/TyT/index.php/2023/07/el-episodio-hidrometeorologico-dezaragoza/>

- 2. Una de las conclusiones de los cálculos realizados es el emplazamiento del CEIP María Zambrano estaría dentro del cauce del Barranco de la Muerte, así como de su Zona de Flujo Preferente y Zona de Inundación tal y como están definidos en el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (artículos 21, 9 y 14 respectivamente).*



3. *Por otro lado, se constata que, tras un primer análisis de los datos de la tormenta disponibles en la fecha de la elaboración del artículo, el periodo de retorno de la misma se establecería en unos 20 años, es decir una probabilidad anual de 0,05 (5%), muy elevada para la ubicación de una infraestructura educativa.*
4. *Así, entendemos que la ubicación del CEIP María Zambrano no es segura respecto a futuros eventos hidrometeorológicos como ha quedado de manifiesto, máxime teniendo en cuenta que se trata de un centro dirigido a niños de corta edad, lo que constituye uno de los grupos de edad más vulnerables de la sociedad.*
5. *Se debe de tener en cuenta, además, que, dado el corto periodo de retorno de avenida sufrida, es muy probable que una similar, o peor, se pueda repetir en un corto periodo de tiempo, ya que el CEIP María Zambrano se encuentra en una de las zonas de mayor exposición del barranco.*

Desde esta Delegación del Ilustre Colegio Oficial de Geólogos agradecemos a El Justicia de Aragón su consulta y nos ponemos a disposición de esta Institución para cualquier tipo de aclaración o ampliación de información que precise, en este y en cualquier otro tema en el que consideren que podemos ser de ayuda.”

SEXTO.- Aun cuando la solicitud de información se hizo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, no se ha recibido respuesta del actual Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a la citada solicitud de información del Justicia ni al reitero formulado. Tomando en consideración el tiempo transcurrido desde el primer requerimiento, he estimado oportuno formular la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Se ha tenido acceso a diversa documentación técnica relacionada con el suceso y la situación del barranco, en especial artículos y estudios de profesionales de la Universidad de Zaragoza especialistas en geología y geografía. Igualmente, se ha realizado un estudio del contenido del PGOU de Zaragoza, en relación con la zona en cuestión, y los estudios de riesgos naturales en él contenidos.

OCTAVO.- Se tiene constancia de las labores de limpieza y puesta a punto para el comienzo del curso escolar 2023-2024 en el centro en cuestión, incluida la realización de un muro de protección en las inmediaciones del mismo que sirva para, en su caso, derivar posibles nuevas avenidas desde el barranco.

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para satisfacer determinadas necesidades de equipamiento educativo de la Comunidad Autónoma, elaboró el Plan de Infraestructuras 2021-2025, en el que se incluyen las actuaciones que el



Departamento tenía previsto realizar en dicho periodo, y en el que se determinarán las necesidades prioritarias, dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Tras los hechos acaecidos como consecuencia de la avenida de aguas del pasado 6 de julio, este Plan debería modificarse y contemplar, de forma extraordinaria, los graves desperfectos sufridos en el CEIP María Zambrano de modo que se afrontara inmediatamente la reconstrucción del centro y la dotación de equipamiento para poder comenzar el curso 2023/24, independientemente de que la administración local y autonómica valoren el cambio de emplazamiento.

Segunda.- Las opciones de las que se ha hecho eco la prensa, como pueden ser el traslado a otra ubicación más segura, reconstruir el colegio en la misma zona pero en altura, construir diques de contención de aguas en la zona de barranco del barrio de Parque Venecia, requerirán la redacción de un proyecto y de un nuevo acuerdo de financiación.

Para la toma de decisiones del mantenimiento en la localización actual, o la construcción de un nuevo centro, se debería contar con un informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Interior sobre el solar destinado a equipamiento docente, en el que se exponga la conveniencia del mantenimiento del colegio en este espacio, o cuál es el mejor emplazamiento para la construcción de un nuevo colegio de infantil y primaria de entre los puestos a disposición por el Ayuntamiento.

Por ello, cabría que el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades solicitara de Protección Civil el Análisis y evaluación de riesgos de los terrenos comprendidos entre el denominado Barranco de la Muerte y el cinturón de la ciudad Z-30, (en particular el destinado a colegio). Considerando lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, el informe deberá ser emitido en el plazo de dos meses desde la remisión del instrumento. Si en dicho plazo, la Comisión de Protección Civil de Aragón no hubiera evacuado el informe, se entenderá que existe declaración de conformidad.

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan diversos niveles enseñanza, cita expresamente los de Educación Infantil de segundo ciclo y de Educación Primaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b de esta norma, los requisitos mínimos, las instalaciones educativas de infantil y primaria, deberán:

b) Reunir las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente. Asimismo, deberán cumplir los requisitos de protección laboral establecidos en la legislación vigente.

En consecuencia, dado que el Real Decreto 132/2010 tiene el carácter de norma básica, de obligado cumplimiento para todas las Comunidades del Estado, el Departamento de



Educación, Cultura y Deporte de la DGA debe garantizar que el Colegio María Zambrano cumple con las condiciones de seguridad y protección del alumnado que exige el precepto transcrito.

Tercera.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modificó el artículo 25.2.n de la Ley de Bases de Régimen Local, y mantiene la obligación y competencia municipal de cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes; también la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

De esta misma Ley, la disposición adicional decimoquinta, a propósito de la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación, determina que las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio.

En este sentido, resulta indispensable la colaboración entre las administraciones local y autonómica, ya que la primera colabora mediante la cesión de los solares necesarios para la construcción de un nuevo centro educativo del que el titular es el Departamento de Educación.

Cuarta.- Mientras las autoridades competentes deciden qué va a hacerse con el colegio María Zambrano, debe comenzar inmediatamente el curso 2023/24 en unas instalaciones en las que hay escolarizados varios centenares de alumnos.

En lo que se refiere al mantenimiento, limpieza y reconstrucción del edificio del María Zambrano, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en su Disposición Adicional 2ª, establecía que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes.

Posteriormente la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Disposición Adicional 17ª, reguló que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial, dependientes de las Administraciones educativas, corresponderán al municipio respectivo.

En parecidos términos se pronuncia la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, cuya Disposición Adicional 15ª trata sobre el mantenimiento de los centros educativos públicos. De este desarrollo legislativo, se ha entendido que las obligaciones de



los municipios sobre esta materia son el alumbrado y calefacción, la limpieza, suministro de agua y recogida de basuras, o las reparaciones básicas normales y ordinarias de revisión de filtración en el tejado, pintura, puertas o ventanas. Se entendería que es el mantenimiento del edificio en condiciones normales de uso, pero no parece que deban incluirse las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación y mejora.

Quinta.- La legislación estatal, como se ha visto más arriba, es persistente en lo que respecta a la necesidad de colaboración de las Corporaciones Locales con los gobiernos autonómicos competentes en la materia de educación a fin de proveer los recursos que se precisan, y adoptar las medidas necesarias para conservar y mantener en buen estado las instalaciones de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, ubicados en los municipios.

En concreto, y en el caso que nos ocupa, dada la magnitud de la cuantía de los daños ocasionados por la avenida de aguas el 6 de julio en el colegio María Zambrano, es especialmente importante la colaboración de los poderes públicos para comenzar el curso 2023/2024y, y para proyectar lo que se haga en el futuro.

Solo de esta manera se puede dotar a los alumnos del CEIP María Zambrano de la educación de calidad a la que tienen derecho, en la medida en que marca la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Por ese motivo cabe sugerir al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, hoy Consejería de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón que agilice los trámites administrativos y de estudio preliminar para que se faciliten los acuerdos con el Ayuntamiento de Zaragoza en la búsqueda de una solución al comienzo de curso 2023/2024, y al emplazamiento del colegio María Zambrano, atendiendo a las indicaciones del Colegio oficial de Geólogos de Aragón, que sin duda deberán complementarse de forma extensa y pormenorizada con los debidos informes técnicos, que nos consta ya se están elaborando.

Sexta.- Desde el punto de vista urbanístico es evidente que el posible traslado del centro a otra ubicación deberá realizarse de acuerdo a las posibilidades presentes o futuras de existencia de suelo apto para albergar dicha instalación educativa. El PGOU de Zaragoza contempla diversos terrenos en las proximidades de los núcleos residenciales de la zona en los que sería posible dicha reubicación, pero ello deberá realizarse en todo caso en una puesta en común con el tejido social del barrio, en especial con el AMPA del centro.

Sorprende al Justiciazgo la inexistencia en la documentación pública del PGOU de Zaragoza, obrante en la web municipal, que no exista un específico “Estudio de riesgos naturales” de la zona en cuestión, como sí sucede con el existente respecto a la orla sudoeste, que consta realizado por el Departamento de geología de la Unizar, y que tras un minucioso estudio



llega a conclusiones y prevé soluciones sobre problemas concretos, en especial de inundaciones.

Séptima.- El comienzo de curso 2023/24 en las instalaciones del CEIP María Zambrano de la avenida de la Policía Local es algo asumido por la inmensa mayoría de la comunidad educativa, y es así como entendemos que debería producirse, una vez se haya puesto a punto el centro, y cuente con las debidas dotaciones mobiliarias y de personal.

No obstante, siendo un hecho cierto y constatado que el riesgo existe, aunque posiblemente esporádico y extraordinario, éste deberá minimizarse. En su caso, deberá dotarse de protocolos que, ante sucesos como el acaecido o similares, consigan evitar que se produzcan daños personales. Por ello, las administraciones implicadas, -local, autonómica y estatal (en especial la AEMET y la CHE)-, deberán tener establecido, antes de la nueva apertura del centro, los debidos protocolos de alarma y, en su caso, de evacuación.

Octava.- Entendemos que en estos momentos de cambio en el Gobierno de Aragón y en la estructura de las Consejerías se ha podido producir cierto retraso en la respuesta debida de la Administración educativa autonómica al Justicia de Aragón. No obstante lo anterior, cabe recordar al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece la obligación de la Administración de colaborar con esta Institución en los siguientes términos: Artículo 19º1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar a la Delegación del Gobierno en Aragón, Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Al Ayuntamiento de Zaragoza para que dentro de las posibilidades al alcance municipal, de medios personales y técnicos, se procure realizar un estudio de los solares con los que cuenta el Ayuntamiento en la zona para un posible cambio de ubicación del CEIP María Zambrano, de conformidad con las previsiones de suelo que establece el PGOU, y, contando en su caso con un estudio de riesgos naturales respecto de los mismos.

Segunda.- Al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para que facilite la tramitación del expediente de traslado del CEIP María Zambrano a una nueva ubicación, con en su caso los acuerdos precisos con el Ayuntamiento de Zaragoza, y oída la comunidad educativa y vecinal, a fin de encontrar una nueva ubicación



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

para el centro escolar, realizándose de forma urgente todos los trámites necesarios administrativos, y en especial de contratación pública, que permita en el menor plazo posible contar con un nuevo centro en disposición de uso adecuado.

Tercera.- Al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón para que, a la mayor brevedad de tiempo posible, acometa las labores necesarias para el total reacondicionamiento de los espacios anegados, y provea de la dotación de los medios necesarios para que el CEIP María Zambrano pueda comenzar su actividad en el curso 2023-2024 en debida forma.

Cuarta.- Al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y a cualquier otro órgano del Gobierno de Aragón que pudiera tener competencia en la materia (en especial protección civil), al Ayuntamiento de Zaragoza, y a la Delegación del Gobierno de España en Aragón (responsable de la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Agencia Estatal de Meteorología), para que, de forma coordinada y con la debida colaboración interadministrativa, elaboren y pongan en marcha los protocolos necesarios de alarma y evacuación ante situaciones de riesgo como la acontecida.

Quinta.- Al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, se formula recordatorio de Deberes Legales para que colabore con esta Institución en sus investigaciones cuando sea requerido para ello, conforme a lo establecido en artículo 19 de la Ley 4/1985.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 28 de agosto de 2023



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón